AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.

GACETA MUNICIPAL ESPECIAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 03 Año: 2026	Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, jueves 01 de octubre de 2026.	Ayuntamiento 2025-2027

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

SUMARIO

I. ACUERDO DE LA LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PARA DILIGENCIAS EN MATERIA DE PERMISOS Y EVENTOS PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 37 FRACCIONES XXIV Y XXV Y 43 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; Y 54, 55, 56, 57, 58 Y 60 DEL REGLAMENTO DE CABILDO Y DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA:

I. **ACUERDO DE LA LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PARA DILIGENCIAS EN MATERIA DE PERMISOS Y EVENTOS PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.**

ACUERDO

DE LA LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES, A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, PARA DILIGENCIAS EN MATERIA DE PERMISOS Y EVENTOS PÚBLICOS, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

La Lic. Perla Ivonne Blanco Calderón, Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con fundamento en los artículos 86, 87, fracción I, y 91, fracciones XIII y XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 5, 6, 14, fracción XXIII, 36, 37, fracción XXXIII, y 50, fracciones I, III, IV y V, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; así como 12, 13, 25, 26 y 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría del Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones en materia de eventos públicos por conducto de las unidades administrativas competentes, de conformidad con la legislación y reglamentación aplicables, respetando las atribuciones de las demás autoridades municipales.

Que los artículos 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 5 del Reglamento Orgánico municipal establecen que las actuaciones se realizarán en días y horas hábiles, excluyendo sábados, domingos y los días señalados en el calendario oficial correspondiente; que las horas hábiles comprenden de las 9:00 a las 18:00 horas y que la existencia de personal de guardia no habilita los días.

Que el artículo 13 del citado Código permite habilitar días y horas inhábiles cuando exista causa urgente, expresando las diligencias que deban practicarse y notificando al particular interesado; y que el artículo 6 del Reglamento Orgánico municipal faculta a las personas titulares de la Administración Pública Municipal para emitir por escrito la habilitación y, en su caso, publicarla en la Gaceta Municipal.

Que los artículos 37, fracción XXXIII, y 50 del Reglamento Orgánico municipal establecen atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento y del Área de Permisos y Eventos en materia de permisos y supervisión de eventos, dentro de sus respectivos ámbitos y sin sustituir las autorizaciones adicionales de otras dependencias.

Que los eventos públicos, así como sus actividades de instalación y conclusión, pueden desarrollarse en sábados, domingos, días de descanso y horarios nocturnos. Cuando durante esos periodos resulte indispensable comunicar un requerimiento, apercibimiento o determinación de autoridad competente, o realizar una actuación de supervisión legalmente procedente, esperar al

siguiente día hábil puede hacer que el evento haya concluido, que desaparezcan las circunstancias que deban documentarse o que la intervención pierda oportunidad.

Que la causa urgente que motiva este Acuerdo consiste en posibilitar la atención inmediata de tales situaciones, cuando diferir la diligencia pueda impedir el cumplimiento oportuno de las disposiciones en materia de permisos y eventos, afectar el uso ordenado de espacios públicos o dificultar la comunicación de situaciones de riesgo a las autoridades competentes.

Que las atribuciones municipales de vigilancia y supervisión previstas en los artículos 9 y 28 de la Ley de Eventos Públicos del Estado de México y 37 del Reglamento para la Realización de Eventos Públicos en el Municipio de Cuautitlán Izcalli deben ejercerse dentro de la competencia de cada autoridad y con las formalidades del Código de Procedimientos Administrativos. La habilitación temporal no sustituye la designación de notificadores, verificadores o ejecutores ni las órdenes que cada actuación requiera.

Que procede acotar la habilitación al periodo comprendido entre la publicación de este Acuerdo y el 31 de diciembre de 2026, exclusivamente para las diligencias urgentes que se precisan, manteniendo el régimen ordinario de recepción documental y sin modificar de manera general el calendario municipal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, emito el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE HABILITAN TODOS LOS DÍAS Y HORAS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE INHÁBILES, DESDE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, EXCLUSIVAMENTE PARA PRACTICAR LAS DILIGENCIAS EN MATERIA DE PERMISOS Y EVENTOS PÚBLICOS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO, DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

SEGUNDO. LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DEL ÁREA DE PERMISOS Y EVENTOS Y DEL PERSONAL LEGALMENTE FACULTADO, PODRÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, SIEMPRE QUE SEAN DE SU COMPETENCIA:

I. Emitir y notificar acuerdos, requerimientos, apercibimientos y determinaciones vinculados con eventos públicos, cuando su atención no admita demora hasta el siguiente día y hora hábiles.

II. Practicar las diligencias de notificación correspondientes, incluyendo citatorios, instructivos, cédulas y razones, únicamente cuando procedan conforme a la normativa y modalidad de notificación aplicables.

III. Intervenir en la supervisión de eventos antes, durante y después de su celebración, conforme al artículo 50, fracción V, del Reglamento Orgánico

municipal; y practicar visitas de verificación solamente si la autoridad ordenadora y el personal actuante cuentan con las atribuciones, designaciones y órdenes exigibles.

IV. Levantar y suscribir las actas, razones y constancias indispensables de las diligencias comprendidas en este Acuerdo, documentar las circunstancias observadas y remitirlas al expediente correspondiente.

V. Comunicar y turnar de inmediato a las autoridades competentes las circunstancias detectadas que requieran su intervención en materia de protección civil, seguridad pública, patrimonio municipal, actividades económicas u otras materias.

TERCERO. LAS DILIGENCIAS SE PRACTICARÁN POR PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA, CON DESIGNACIÓN, HABILITACIÓN O COMISIÓN VIGENTE Y SUFICIENTE PARA LA FUNCIÓN ENCOMENDADA. ESTE ACUERDO NO DESIGNA PERSONAS NOTIFICADORAS, VERIFICADORAS NI EJECUTORAS, NI CONFIERE FACULTADES MATERIALES ADICIONALES.

LA NOTIFICACIÓN DE UNA ORDEN DE SUSPENSIÓN, CLAUSURA O MEDIDA DE SEGURIDAD NO AUTORIZA POR SÍ MISMA SU EJECUCIÓN. SU EMISIÓN Y EJECUCIÓN CORRESPONDERÁN A LAS AUTORIDADES Y PERSONAS FACULTADAS POR LA NORMATIVA APLICABLE.

CUARTO. ADEMÁS DE SU PUBLICACIÓN, LA HABILITACIÓN SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL PARTICULAR INTERESADO EN LA DILIGENCIA CORRESPONDIENTE, MEDIANTE LA SU REFERENCIA DE PUBLICACIÓN.

QUINTO. LA HABILITACIÓN NO COMPRENDE LA RECEPCIÓN ORDINARIA DE PROMOCIONES, SOLICITUDES O MEDIOS DE IMPUGNACIÓN NI LA APERTURA GENERAL DE VENTANILLAS. TAMPOCO HABILITA LOS DÍAS PARA EL CÓMPUTO GENERAL DE PLAZOS A CARGO DE PARTICULARES NI MODIFICA LOS MEDIOS Y HORARIOS ORDINARIOS DE RECEPCIÓN.

LOS EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES Y EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS SE DETERMINARÁN CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA HABILITACIÓN NO OTORGA NUEVOS PLAZOS NI AMPLÍA LOS PREVISTOS PARA INTERPONER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEXTO. ESTE ACUERDO NO MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL MUNICIPAL RESPECTO DE ACTUACIONES DISTINTAS A LAS AQUÍ PREVISTAS NI HABILITA A OTRAS DEPENDENCIAS. LA SUBSECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y EL ÁREA DE PERMISOS Y EVENTOS DARÁN SEGUIMIENTO, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, A LAS COMISIONES Y CONSTANCIAS GENERADAS.

SÉPTIMO. VIGENCIA. EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ EFECTOS EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y CONCLUIRÁ A LAS 24:00 HORAS

DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. NO PRODUCIRÁ EFECTOS RETROACTIVOS NI CONVALIDARÁ ACTUACIONES PREVIAS.

OCTAVO. PUBLICACIÓN. PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, Y DIFÚNDASE EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO.

NOVENO. CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS, POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO DOS MIL VEINTICINCO–DOS MIL VEINTISIETE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI 2025 - 2027 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
PARA EL PERIODO 2025–2027

PIBC/BMFR

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
PARA EL PERÍODO 2025-2027

LIC. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. MARÍA DEL CARMEN BARBOZA FLORES
PRIMERA SÍNDICA
RÚBRICA

C. OSCAR JAIME CASILLAS ZANATTA
SEGUNDO SÍNDICO
RÚBRICA

C. LUIS FERNANDO UGALDE SALDÍVAR
PRIMER REGIDOR
RÚBRICA

C. ANA KARENT PAZ COLIO
SEGUNDA REGIDORA
RÚBRICA

C. LUIS FERNANDO CASTELLANOS CAL Y MAYOR
TERCER REGIDOR
RÚBRICA

C. ANA PATRICIA MADRIGAL GARCÍA
CUARTA REGIDORA
RÚBRICA

C. OMAR MARTÍNEZ GÓMEZ
QUINTO REGIDOR
RÚBRICA

C. VALENTINA LOA RIVERA
SEXTA REGIDORA
RÚBRICA

C. FABIÁN ENRÍQUEZ GAMIZ
SÉPTIMO REGIDOR
RÚBRICA

C. ELY BEATRIZ QUINTANA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA
RÚBRICA

C. ELIETH CASIQUE BLAZQUEZ
NOVENA REGIDORA
RÚBRICA

C. SANDY CHAPARRO PIÑA
DÉCIMA REGIDORA
RÚBRICA

C. CHRISTOPHER MORENO ROJAS
DÉCIMO PRIMER REGIDOR
RÚBRICA

C. ÁLVARO HERRERA LÓPEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
RÚBRICA

LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO
PARA EL PERIODO 2025-2027
RÚBRICA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Secretaria del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, LIC. PERLA IVONNE BLANCO CALDERON; en uso de las facultades que le confiere el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.


CUAUTITLÁN
IZCALLI